



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221163828-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 9 de setiembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo N° 086634-2018-017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380¹ (en adelante SUTRAN); la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1², la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2³; el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante RNAT); el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante PAS Sumario)⁴; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG⁵) y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

Que, según el numeral 239.1 del artículo 239 del TUO de la LPAG: “La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos”;

Que, según el artículo 91 del RNAT: “la fiscalización del servicio de transporte comprende las siguientes modalidades: 91.1.1 Fiscalización de campo. 91.1.2 Fiscalización de gabinete (...)”

Que, a través del Reporte Preliminar de Accidente N° 35.11-509.2018, dio cuenta del accidente de tránsito ocurrido el día **19 de noviembre de 2018**, que tuvo como protagonista al vehículo con placa de rodaje N° **F4T868** habilitado al momento de accidente por **MASGO CARBAJAL LUIS** (en adelante, transportista) autorizado para prestar el servicio de transporte y conducido al momento del accidente por **SUAREZ TOLENTINO DILMER** (ileso) con L.C N° M44008491 que dejó como consecuencia dos (02) personas heridas y daños materiales a los vehículos participantes del accidente, según se indica el citado reporte preliminar;

Que, el artículo 41 del RNAT: señala sobre las condiciones de operación del transportista. El transportista deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado. En consecuencia, asume las siguientes obligaciones:

41.1 En cuanto al servicio:

41.1.7 Informar por escrito a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio.

Que, en el ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, se emitió el Informe N° 965.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1 de fecha 26 de junio de 2018 (en adelante, Informe de Gabinete), en atención al accidente de tránsito descrito líneas arriba; en el Informe de Gabinete concluye que el transportista habría cometido la infracción tipificada con código I.8: del Anexo 2 “Tabla de Infracciones y Sanciones” del RNAT; que describe:; **No informar por escrito a la autoridad competente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio.**

Que, según el artículo 99° del RNAT⁷, la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el citado reglamento, es objetiva; en adición a ello, el inciso 8) del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, establece que “*La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable*”;

Que, por otro lado, el numeral 93.1 del artículo 93 del RNAT, establece que “el transportista es responsable administrativamente ante la autoridad competente por los incumplimientos e infracciones de las obligaciones a su cargo, vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo; así como, por la veracidad e idoneidad de la transmisión de la información del vehículo a través del sistema de control y monitoreo inalámbrico a la autoridad competente, las condiciones de trabajo de los conductores, la protección del medio ambiente y la seguridad” (el resaltado es nuestro);

Que, el valor probatorio de las Actas de Control e Informes de Gabinete, se encuentra contemplado en el artículo 8° del PAS Sumario, el cual dispone que: “*Son medios probatorios las Actas de Fiscalización; las Papeletas de Infracción de Tránsito; los informes que contengan el resultado de la fiscalización de gabinete; las actas, constataciones e informes que levanten y/o realicen otros órganos del MTC u organismos públicos, de los hechos en ellos recogidos, salvo prueba en contrario (...)*”

Que, de determinarse responsabilidad administrativa contra el transportista, por la presunta comisión de la infracción tipificada con código **I.8**, del RNAT, con accidente de tránsito correspondería aplicar la sanción pecuniaria de **0.5 de la Unidad Impositiva Tributaria** (año de comisión de la presunta infracción), siendo esto un equivalente a **S/. 2 075.00** (Dos Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles).

¹ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

² Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

³ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁴ Publicado en el diario oficial el peruano el 02 de febrero del 2020.

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el diario oficial “El Peruano” el 25 de enero de 2019.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

⁷ Artículo 99.- La responsabilidad administrativa

La responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el presente Reglamento es objetiva. Cuando el incumplimiento o infracción corresponda a varias personas conjuntamente, se determinará la responsabilidad que corresponda a cada uno.”

Que, de conformidad con el numeral 105.1 del artículo 105° del RNAT⁸, si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto⁹;

Que, por lo expuesto, el administrados habrían incurrido en la infracción tipificada con código **I.8**, de acuerdo al Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT, y de conformidad con el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6° del PAS Sumario¹⁰, y conforme a las facultades conferidas, ésta autoridad:

RESUELVE:

Artículo 1°. - **INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **MASGO CARBAJAL LUIS**, identificado con **RUC N° 10231459966**, en su condición de **TRANSPORTISTA**, por la presunta comisión de la conducta, tipificada con código **I.8**, cuya consecuencia resultante del accidente de tránsito correspondería al transportista una Multa de **0.5** de la Unidad Impositiva Tributaria y, de acuerdo al Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **PONER** en conocimiento a **MASGO CARBAJAL LUIS** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** en su domicilio al transportista y conductor, con copia del Informe de Gabinete antes señalado y de la presente resolución, a fin que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.



JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/jjvg

⁸ Artículo 105.- Reducción de la multa por pronto pago

105.1 Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto.

⁹ De corresponder se aplicará lo dispuesto en el artículo 120.4 literal a) del RNAT.

¹⁰ Artículo 6.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial

6.2. Son documentos de imputación de cargos los siguientes:

a) En materia de transporte terrestre y servicios complementarios: El Acta de Fiscalización o la resolución de inicio en caso la infracción o incumplimiento a la normativa de la materia, cuando ha sido detectada mediante fiscalización de gabinete.

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

INFORME N° 965.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1

A : **VIOLETA SOLEDAD REYNA LÓPEZ**
Subgerente de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Detección de faltas al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

REFERENCIA : Reporte preliminar de accidente N° 35.11-509.2018

FECHA : Lima, 25 de junio de 2020

I. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto, detectar contravenciones a las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, (en adelante “RNAT”) aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en atención al accidente de tránsito detallado en el documento de la referencia (en adelante “**EL ACCIDENTE**”).

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 De conformidad, con lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN, se señala que es una actividad de fiscalización: *“evaluar, identificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, y las infracciones; e imponer y ejecutar las sanciones administrativas y pecuniarias establecidas en la legislación vigente, por el incumplimiento de la normativa vinculada al transporte terrestre de personas, carga y mercancías, en el ámbito de su competencia.”*
- 2.2 Asimismo, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, señala que la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, es la unidad orgánica encargada de supervisar y fiscalizar los servicios de transporte terrestre y de pesos y medidas en los ámbitos nacional e internacional, a los conductores y vehículos utilizados en el servicio, así como la infraestructura complementaria de transportes. Constata, levanta actas y/o formatos de fiscalización y realiza requerimientos respecto de los incumplimientos e infracciones que detecte, conozca o reciba como denuncia.
- 2.3 En igual sentido, el artículo 53 de la acotada norma, dispone, que es la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, la unidad orgánica encargada de: “iniciar la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados con incumplimientos e infracciones a la normatividad de la materia y la resolución de los mismos en primera instancia administrativa”.
- 2.4 Del mismo modo, a través de la Resolución del Concejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 13 de febrero de 2019, se dispuso que, a partir del 1 de marzo del año en curso, la fase instructora y la fase sancionadora se encuentren debidamente diferenciados dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, en cumplimiento con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG).

III. BASE LEGAL:

- 3.1 La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181.
- 3.2 La Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN.
- 3.3 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 El Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC.
- 3.5 El Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificaciones (en adelante RNAT).

IV. MEDIOS DE PRUEBA:

- 4.1 Reporte Preliminar de Accidente
- 4.2 Reporte de la autorización del transportista – Sistema Nacional de Transporte Terrestre del MTC
- 4.3 Reporte del Sistema de Trámite Documentario - STD – SUTRAN

V. ANÁLISIS:

- 5.1 Al respecto, cabe señalar que de conformidad al numeral 239.1 del artículo 239 del TUO de la LPAG, se prevé: *“La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos”*.
- 5.2 Asimismo, el artículo 91 del RNAT, precisa que la fiscalización del servicio de transporte comprende las siguientes modalidades: 91.1.1 Fiscalización de campo. 91.1.2 Fiscalización de gabinete. 91.1.3 Auditorías anuales de servicios.
- 5.3 Al respecto, cabe señalar que mediante el documento de la referencia, la Subgerencia de Supervisión Electrónica, pone en conocimiento el accidente de tránsito (choque frontal), ocurrido el 19 de noviembre de 2018, en el km.109+800 de la Carretera Central (PE-22), distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, región Lima, protagonizado por el vehículo (remolcador) con placa de rodaje N° F4T868, habilitado por **MASGO CARBAJAL LUIS (en adelante “EL TRANSPORTISTA”)**, autorizado para prestar servicio de transporte de mercancías público de ámbito nacional, acoplado al vehículo (semirremolque) con placa de rodaje N° (LA PNP NO CUENTA CON INFORMACIÓN), conducido al momento del accidente por **SUAREZ TOLENTINO**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DILMER (ileso) con L.C N° M44008491 (**en adelante "EL CONDUCTOR"**); el vehículo (automóvil) con placa de rodaje N° AMB202, de propiedad de DELGADO APAESTEGUI BEATRIZ / JUBER CJAVERA CELEDONIO, conducido al momento del accidente por JUBER CHAVEZ CELEDONIO (herido) con L.C N° Q08978169.

Como consecuencia del referido hecho se registró dos (02) heridos y daños materiales a los vehículos participantes del accidente, según se indica en el referido reporte preliminar;

- 5.4 De la fiscalización realizada por esta subgerencia se ha detectado la presunta comisión de la siguiente falta. -

RESPECTO A LA NO INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE

- 5.5 El numeral 41.1.7 del artículo 41 del RNAT prescribe lo siguiente:

Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista El transportista deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado. En consecuencia, asume las siguientes obligaciones:

41.1 En cuanto al servicio:

41.1.7 Informar por escrito a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio.

- 5.6 De la evaluación y análisis del expediente administrativo, se ha podido constatar en el reporte del Sistema de Trámite Documentario - STD – SUTRAN, que **"EL TRANSPORTISTA"**, no cumplió con informar el accidente de tránsito antes mencionado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido; por tal motivo, el administrado estaría incurriendo presumiblemente en la infracción tipificada con el código I.8 establecida en el Anexo 2: Tabla de Infracciones y Sanciones del RNAT, el cual señala el pago de una multa ascendente a 0.5 de la UIT.

VI. CONCLUSIÓN:

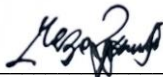
En consideración al análisis realizado en mérito al presente informe, se concluye, que el transportista **MASGO CARBAJAL LUIS**, identificado con RUC N° 10231459966, habría cometido la falta tipificada como infracción con código I.8, identificado en el punto 5.6 del presente informe, cuya sanción correspondiente es la multa de 0.5 de la UIT.

VII. RECOMENDACIÓN:

Derivar el presente informe a la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, para que, de acuerdo a su competencia, evalúe las acciones administrativas correspondientes.

Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Paul Alberto Meza Zurita
Asistente Legal

Subgerencia de Fiscalización de Servicios de
Transporte y de Pesos y Medidas.
**Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías**

Revisado y Visado por el Abogado Coordinador: Marita Angelina Vásquez Molina

AFSG





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

STD (Documentos del 01/01/2020 al 24/04/2020) - SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE, PESOS Y MEDIDAS - Acceso a: LVICENTE

Documento Ver Salidas de Documentos Opciones Ayuda

Sistema de Trámite Documentario - SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE, PESOS Y MEDIDAS

BUSQUEDA DE DOCUMENTOS

☒ Documentos externos ☐ Documentos internos

Del Remitente: Entre el y

El campo: que contenga

☐ Solo los Derivados a esta Oficina

COD DOCUMENTO	EMPRESA / INSTITUCION	NRO DOCUMENTO / DESCRIPCION ASUNTO	FECHA RECEPCION	Envío Físicamente
---------------	-----------------------	------------------------------------	-----------------	-------------------

Registros Listados

w_buscar_oficina

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

VÍA NACIONAL		
SERVICIO DE AMBITO NACIONAL		
REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE CON CONSECUENCIAS HERIDOS		
N° 35.11- 509.2018		
REMOLCADOR - SEMIRREMOLQUE - AUTOMÓVIL / CHOQUE FRONTAL		
ACCIDENTE OCURRIDO EN EL KM. 109+800 DE LA CARRETERA CENTRAL (PE-22), DISTRITO DE CHICLA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA / VÍA ADMINISTRADA POR DEVIANDES S.A.C.		
DATOS GENERALES	INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
HORA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO	A LAS 16:50 HORAS DEL 19/11/2018	INSPECTOR SR. JOAN FLORES DE LA GERENCIA DE PREVENCIÓN SUTRAN (CELULAR: 958851969)
HORA Y FECHA DEL ACCIDENTE	A LAS 15:30 HORAS APROX. DEL 19/11/2018	
TIPO DEL ACCIDENTE	CHOQUE FRONTAL	
LUGAR DEL ACCIDENTE	KM. 109+800 DE LA CARRETERA CENTRAL (PE-22), DISTRITO DE CHICLA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGIÓN LIMA	
TIPO VIA	ASFALTADA Y SEÑALIZADA	SEGÚN INFORMACION DEL MTC
CONTROL DE VIA	VIA ADMINISTRADA POR DEVIANDES S.A.C.	
COBERTURA MÓVIL EN LA ZONA DEL ACCIDENTE	CON COBERTURA EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE CLARO, ENTEL y BITEL	WEB OSIPTEL
FALLECIDOS	00 FALLECIDOS	INSPECTOR SR. JOAN FLORES DE LA GERENCIA DE PREVENCIÓN SUTRAN (CELULAR: 958851969)
HERIDOS	02 HERIDOS	
PROBABLE CAUSA DEL ACCIDENTE	INVASIÓN DEL CARRIL CONTRARIO	REGISTRO DE ACCIDENTES - SUBGERENCIA DE ESTUDIOS SUTRAN
ACCIDENTES OCURRIDOS EN UN RADIO DE 50 KM CON DAÑOS PERSONALES Y PARTICIPACION DE OMNIBUS Y/O CAMIONES	AÑO 2010:40 ACCIDENTES	
	AÑO 2011:33 ACCIDENTES	
	AÑO 2012:31 ACCIDENTES	
	AÑO 2013:33 ACCIDENTES	
	AÑO 2014:34 ACCIDENTES	
	AÑO 2015:43 ACCIDENTES	
	AÑO 2016:47 ACCIDENTES	
	AÑO 2017:40 ACCIDENTES	
DATOS DE VEHÍCULOS Y CONDUCTORES	INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
VEHÍCULO 1		
TIPO DE VEHICULO	REMOLCADOR	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC
PLACA DE RODAJE	F4T868	INSPECTOR SR. JOAN FLORES DE LA GERENCIA DE PREVENCIÓN SUTRAN (CELULAR: 958851969)
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	MASGO CARBAJAL LUIS	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC
PROPIETARIO	MASGO CARBAJAL LUIS TOLENTINO RUIZ DONATA	WEB SUNARP
HISTÓRICO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR EMPRESA DE TRANSPORTES	AÑO 2010:00 ACCIDENTES	REGISTRO DE ACCIDENTES - SUBGERENCIA DE ESTUDIOS - SUTRAN
	AÑO 2011:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2012:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2013:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2014:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2015:00 ACCIDENTES	
	AÑO 2016:01 ACCIDENTE (01 HERIDO)	
AÑO 2017:00 ACCIDENTES		
AUTORIDAD COMPETENTE	AUTORIZADO POR EL MTC PARA EL TRANSPORTE DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PÚBLICO	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC
MODALIDAD DE SERVICIO	TRANSPORTES DE MERCANCÍAS PÚBLICO	WEB SUNAT
DOMICILIO LEGAL	JR. HUERTAS S/N - CHAGLLA - PACHITEA - HUANUCO	
REPRESENTANTE LEGAL	MASGO CARBAJAL LUIS DNI N°: 23145996	
RUC / ESTADO	10231459966 - ACTIVO	
FLOTA VEHICULAR	02 UNIDADES	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC
RUTA DEL VEHÍCULO	LIMA - LA OROYA	INSPECTOR SR. JOAN FLORES DE LA GERENCIA DE PREVENCIÓN SUTRAN

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y VIGENCIA	VIGENTE HASTA EL 14/02/2019 DE LIDERCON PERU S.A.C CON CERTIFICADO N° 0300-787313	TERRESTRE MTC
SOAT	VIGENTE HASTA EL 10/02/2019 DE PACIFICO SEGUROS CON PÓLIZA N° 000000000001508481200100	WEB APESEG
AÑO DE FABRICACION	1991	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC
NÚMERO DE EJES	02 EJES	
LARGO DEL VEHÍCULO	5.8 METROS	
ANCHO DEL VEHÍCULO	2.4 METROS	
MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACION	EL VEHÍCULO NO CUENTA CON MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN SEGÚN BASE DE DATOS ACTUALIZADO A LA FECHA DE 04/05/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO A LA FECHA 10/10/2018.	REGISTRO DE VEHICULOS CON MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN ACTUALIZADO AL 04/05/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO AL 10/10/2018
MASGO CARBAJAL LUIS - F4T868		
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)	EN LA FECHA DEL ACCIDENTE, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL VEHÍCULO DE PLACA DE RODAJE F4T868 DE CATEGORÍA VEHICULAR N3 Y REGISTRADO ANTE EL MTC COMO CGN; NO TRANSMITIÓ LA INFORMACIÓN DE LA SEÑAL GPS A LA SUTRAN, <u>AL NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN NUESTRO SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE FLOTAS - SUTRAN.</u>	SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE FLOTA - JOEL ARAMAYO V.
VEHICULO 2		
TIPO DE VEHICULO	SEMIREMOLQUE	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC
PLACA DE RODAJE	LA PNP NO CUENTA CON INFORMACIÓN	INSPECTOR SR. JOAN FLORES DE LA GERENCIA DE PREVENCIÓN SUTRAN (CELULAR: 958851969)
CONDUCTOR 1		
NOMBRES Y APELLIDOS	SUAREZ TOLENTINO DILMER	INSPECTOR SR. JOAN FLORES DE LA GERENCIA DE PREVENCIÓN SUTRAN (CELULAR: 958851969)
ESTADO DEL CONDUCTOR	ILESO	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
NUMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR	M44008491	
FECHA DE NACIMIENTO	16/12/1986 (31 años)	
CATEGORÍA Y CLASE	A IIIb	
VIGENCIA DE LICENCIA	VIGENTE HASTA EL 21/03/2019	
DOMICILIO LEGAL	CASERIO PIÑAYOG - CHAGLLA - PACHITEA - HUANUCO	SISTEMA DE LICENCIAS POR PUNTOS - MTC
HISTORIAL DE LICENCIA DE CONDUCIR	A IIIb EMITIDA EL 15/03/2013 HASTA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE 19/11/2018. (5 años, 8 meses y 4 días) A I EMITIDA EL 09/08/2010 HASTA LA FECHA DE RECATEGORIZACION 15/03/2013 (2 años, 7 meses y 6 días)	
SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS (D.S.N° 016-2009-MTC)	EL CONDUCTOR NO REGISTRA FALTAS NI PUNTOS EN CONTRA, POSEE UNA BONIFICACION DE 50 PUNTOS DISPONIBLES, VIGENTE HASTA EL 10/08/2020	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
NÓMINA DE CONDUCTORES	EL CONDUCTOR NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA NÓMINA DE CONDUCTORES DE ALGUNA EMPRESA.	SUB GERENCIA DE FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
ENTIDAD QUE CAPACITACIÓN	ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES HUANUCO S.R.L. - E.I. HCO S.R.L. - HUANUCO	
ESTADO DE LA ENTIDAD DE CAPACITACION	ACTIVO	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
NUMERO DE CERTIFICADO	N° 000046	
FECHA DE EXPEDIENTE	07/07/2015	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
FECHA DE EXPIRACION	07/07/2016	
SERVICIO	Transporte de Mercancías	SUB GERENCIA DE FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
CENTRO MEDICO	CENTRO DE SALUD ESPECIALIZADO VIRGEN DEL CARMEN S. R. L. - HUANUCO	
ESTADO	ACTIVO	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
FECHA DE EVALUACION	10/03/2016	
NUMERO DE INFORME	2016- 0300- 0001472	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
NUMERO DE CERTIFICADO	N° 4590584	
DICTAMEN MEDICO	APTO	
RESTRICCIONES MEDICAS	SIN RESTRICCIONES	
VEHICULO 3		
TIPO DE VEHICULO	AUTOMOVIL	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC
PLACA DE RODAJE	AMB202	INSPECTOR SR. JOAN FLORES DE LA GERENCIA DE PREVENCIÓN SUTRAN (CELULAR: 958851969)
MARCA / MODELO / COLOR	VOLKSWAGEN / JETTA GL / GRIS ASCOT	WEB SUNARP
PROPIETARIO	DELGADO APAESTEGUI BEATRIZ / JUBER CJAVEZ CELEDONIO	INSPECTOR SR. JOAN FLORES DE LA GERENCIA DE PREVENCIÓN SUTRAN (CELULAR: 958851969)
MODALIDAD DE SERVICIO	PARTICULAR	
ROUTA DEL VEHÍCULO	ESTE - OESTE	
DOMICILIO LEGAL	PSJ.MANUEL ODRIA 477 MZ.D1 LT.5B HOGAR POLICIAL - VILLAMARIA DEL TOLIMCO - LIMA - LIMA	

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y VIGENCIA	VIGENTE HASTA EL 19/02/2019 DE LIDERCON PERU S.A.C. CON CERTIFICADO N° 0200-1858480	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC
SOAT	VIGENTE HASTA EL 06/02/2019 DE PACIFICO SEGUROS CON PÓLIZA N° 000000000001489499400100	WEB APESEG
AÑO DE FABRICACION	1992	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE MTC
NÚMERO DE ASIENTOS	05 ASIENTOS	
CONDUCTOR 2		
NOMBRES Y APELLIDOS	JUBER CHAVEZ CELEDONIO	INSPECTOR SR. JOAN FLORES DE LA GERENCIA DE PREVENCIÓN SUTRAN (CELULAR: 958851969)
ESTADO DEL CONDUCTOR	HERIDO	
NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR	Q08978169	
FECHA DE NACIMIENTO	19/05/1963 (55 años)	
CATEGORÍA Y CLASE	A IIa	
VIGENCIA DE LICENCIA	VIGENTE HASTA EL 04/05/2020	
DOMICILIO LEGAL	PSJ.MANUEL ODRIA 477 MZ.D1 LT.5B HOGAR POLICIAL - VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
HISTORIAL DE LICENCIA DE CONDUCIR	A IIa EMITIDA EL 15/04/2010 HASTA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE 19/11/2018 (8 años, 7 meses y 4 días) A I EMITIDA EL 15/05/1997 HASTA LA FECHA DE RECATEGORIZACION 15/04/2010 (12 años, 11 meses y 0 días)	
SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS (D.S. N° 016-2009-MTC)	EL CONDUCTOR REGISTRA 01 FALTA GRAVE G47 "Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o carga o que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización". Impuesta por la SAT LIMA con Papeleta N° 12692908 de Fecha: 23/10/2018 y Fecha Firme 24/10/2018 con (20 puntos firmes)	SISTEMA DE LICENCIAS POR PUNTOS - MTC
ENTIDAD QUE CAPACITACIÓN		SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
ESTADO DE LA ENTIDAD DE CAPACITACION		SUB GERENCIA DE FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
NÚMERO DE CERTIFICADO	NO REGISTRA CAPACITACIÓN	
FECHA DE EXPEDIENTE		SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
FECHA DE EXPIRACION		
SERVICIO		
CENTRO MEDICO	NOVA MEDIC Y MJ S.A.C. - LINCE	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
ESTADO	ACTIVO	SUB GERENCIA DE FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
FECHA DE EVALUACION	28/04/2017	
NÚMERO DE INFORME	2017- 0356- 0011793	
NÚMERO DE CERTIFICADO	N° 5952754	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
DICTAMEN MEDICO	APTO	
RESTRICCIONES MEDICAS	SIN RESTRICCIONES	
ANÁLISIS DEL ACCIDENTE		
1.- Se trata de un accidente en la modalidad de choque frontal ocurrido a las 15:30 horas aprox. del día 19/11/2018, suscitado en el Km. 109+800 de la Carretera Central (PE-22), Distrito de Chicla, Provincia de Huarochiri, Región Lima, en circunstancias que el remolcador de placa de rodaje F4T868 de propiedad de MASGO CARBAJAL LUIS, que se dirigía desde la ciudad de Lima hacia la ciudad de La Oroya, chocó frontalmente con el automóvil de placa de rodaje AMB202 de propiedad de DELGADO APAESTEGUI BEATRIZ y JUBER CHAVEZ CELEDONIO, que se dirigía en sentido de este a oeste que invadió el carril contrario. Producto del accidente resultaron 02 personas heridas (conductor y ocupante de automóvil). Información brindada por el Inspector Sr. Joan Flores de la Gerencia de Prevención SUTRAN (Celular: 958851969). 2.- Según información del Sistema de Control y Monitoreo de Flotas - SUTRAN, en la fecha del accidente 19 de noviembre de 2018, el vehículo de placa de rodaje F4T868 de propiedad de MASGO CARBAJAL LUIS, de categoría vehicular N3 y registrado ante el MTC como CGN; no transmitió la información de la señal GPS a la SUTRAN, al no encontrarse registrado en nuestro sistema. 3.- Durante el periodo de los años 2010 al 2017 se ha registrado que las unidades vehiculares que forman parte de la flota del transportista MASGO CARBAJAL LUIS, han participado en 01 accidente de tránsito, conforme a la información obtenida de la base de datos, brindada por la Subgerencia de Estudios - Gerencia de Estudios y Normas. 4.- De acuerdo a la información obtenida del Módulo de Actas de Control del SISCOTT-SUTRAN se tiene que durante el año 2015 se impusieron 05 Actas de Control, en el año 2016 se impusieron 08 actas de control, en el año 2017 se impusieron 08 Actas de Control y durante el año 2018 no se han impuesto Actas de Control al transportista MASGO CARBAJAL LUIS. 5.- El Km. 109+800 de la Carretera Central (PE-22), Distrito de Chicla, Provincia de Huarochiri, Región Lima, no se encuentra registrado dentro de la categoría de Puntos Negros, según Reporte TCA-PN para MTC (AÑOS 2010 AL 2014) de la Subgerencia de Estudios - Gerencia de Estudios y Normas SUTRAN.		
ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A VEHÍCULOS Y SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES		
SE RECOMIENDA REALIZAR LA VISITA A LAS ENTIDADES COMPLEMENTARIAS CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REGISTRADA EN EL PRESENTE REPORTE.		
CONCLUSIONES		
1.-El Sr. SUAREZ TOLENTINO DILMER, conductor del remolcador de placa de rodaje F4T868 de propiedad de MASGO CARBAJAL LUIS, no se encuentra registrado en la nómina de conductores de alguna empresa, según el Sistema de Nómina de Conductores - MTC. 2.-El Sr. JUBER CHAVEZ CELEDONIO, conductor y propietario del automóvil de placa de rodaje AMB202, registra 01 falta grave, según el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos - MTC.		

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE**INFORMACIÓN PARA LA CONSTANCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA**

Transportista en el que se encuentra registrado: MASGO CARBAJAL LUIS

Numero de registro de la empresa: 159473CNG

DATOS DEL VEHICULO ACTUAL

Placa de Rodaje:	F4T868	Ciudad de Registro:	LIMA
Marca:	VOLVO	Modelo:	F12 4X2
Categoría:	-	Tipo Carrocería:	CABINA LITERA
Año Fabricación:	1991	N° de Serie Chasis:	YV2H2CEA8MB477551
N° de Ejes:	2	Combustible:	PETROLEO
Peso Seco:	6.35	Carga Util:	0
Peso Bruto:	0	Largo:	5.8
Ancho:	2.4	Alto:	3

TENENCIA DEL VEHÍCULO

Tipo de Tenencia: Propio

Observaciones:

DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO

N° Resol. Inscip.:	T-220397-2018	Fecha Resolución:	13/08/2018
N° Expediente:	T-220397-2018	Fecha Expediente:	13/08/2018
N° Constancia:	151831226	Estado:	Habilitado
Observaciones:			